



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Licencia Ambiental Única”**, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII**, de fecha **16 de abril de 2021**, misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación, firma el presente como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en cita.

Atentamente



Fernando Silva Triste

En suplencia por ausencia definitiva

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021



No. de expediente: 02/20 LAU
No. Bitácora: 21/LU-0230/09/20

Asunto: Solicitud de Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla a 19 de enero de 2021

Agricultura Nacional, S.A. de C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Ivett Montelongo Buenavista

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de solicitud de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa denominada Agricultura Nacional, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal la C. Ivett Montelongo Buenavista, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación) y

RESULTANDO

- I. El día 22 de septiembre de 2020 presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la solicitud de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0230/09/20.
- II. Que con fecha 23 de noviembre de 2020, fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/2923/2020, mediante el cual se le solicita la promovente información adicional a efecto de que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido.
- III. El día 26 de noviembre del presente año, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, surtiendo efecto la notificación al día siguiente, por ende, el cómputo de los quince (15) días hábiles empezó a contar a partir del 27 del mismo mes y año, descontando los días sábados y domingos, el plazo otorgado venció el 17 de diciembre de 2020.
- IV. Mediante escrito diciembre, 2020, recibido en esta Delegación el 15 de diciembre de 2020, al que se le asignó el número de documento 21DES-01279/2012, la promovente da respuesta al oficio No. DFP/SGPARN/2923/2020, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases

Página 1 de 18





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021



o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, inciso D) fracción XX, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta con la siguiente documentación:

En materia de Impacto y Riesgo Ambiental:

- a) Resolución No. 105 de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad general, un Estudio de Análisis de Riesgo del Proyecto de Construcción y operación denominado "Instalación de una planta formuladora de insecticidas, herbicidas, y fertilizantes agrícolas en Izúcar de Matamoros, Puebla ", según Oficio A.O.O.DGNA.- 1913, con fecha 17 de marzo de 1994, expedida por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología.
- b) Dictamen de Actualización "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", según No. de Oficio DGGIMAR.710/0006798 con fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En materia de Agua:

- c) Solicitud de permiso de descarga de agua CNA-01-001, presentado en la Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua, con fecha 28 de agosto de 2018.

En materia de Residuos Peligrosos:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

- d) Modificación al registro de generadores por actualización de residuos peligrosos tales como: tambor vacío con trazas de residuos, embalaje impregnado con agroquímicos, contenedor impregnado con agroquímicos, sólidos impregnados con agroquímicos, tierra impregnada con agroquímicos, aguas residuos varios, equipo de protección personal impregnado, tierra impregnada con aceite lubricante, estopas impregnadas con aceite lubricante, aceite lubricante gastado, sólidos de mantenimiento automotriz, agroquímicos caducos, lodos provenientes de tratamiento de aguas, lámparas fluorescentes, productos obsoletos base solvente, acumuladores, baterías eléctricas, material punzo cortante (no anatómico) y medicamento caduco, presentado el 15 de diciembre de 2020 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla.

En materia de calidad del Aire:

- e) Licencia de Funcionamiento No. 208 emitida por la extinta Secretaría de Desarrollo Social Subdelegación de Protección Ambiental, mediante Oficio SEDESOL N.º 140.1.2.1-1743-1767, de fecha 24 de agosto de 1994.

3. Para el caso que nos ocupa, se tiene que las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, en materia emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la promotente, ubicada en Km 5 Carretera las Bocas, Barrio de Santiago Mihuacan C.P. 74400 Izúcar de Matamoros, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el sector Industria Química y Subsector Producción de pesticidas (plaguicidas) y otros químicos agrícolas (incluye productos orgánicos e inorgánicos a partir de mezclas), toda vez que se dedica a la Formulación y comercialización de agroquímicos con una producción instalada como se indica en la siguiente Tabla:

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
PARAQUAT+DIURON 200	7,000	Litros
PENETRANTE	1,442	Litros
REGULADOR DE PH	914	Litros
ISQUIMETRINA	10	Litros
ISQUIQUAT	173	Litros
XILMINA	2,405	Litros
PERALT	2,554	Litros
2,4 D AMINA 40	8,415	Litros
2,4 D AMINA 72	4,750	Litros
2,4 D ESTER 47 CE	2,865	Litros
2,4-D AMINA 40SL	474	Litros
2,4-D AMINA 72SL	474	Litros
ABAMECTINA 1.8	474	Litros
ABAMECTINA 1	35,120,000	Litros
ABAMEX	6,963	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021



ABATIA	1,200	Litros
ADENGO SC465	4,999	Litros
ADHEL (IMIDA+LAMBDA)	182	Litros
ADVAL	2,004	Litros
AGGA	16,582	Litros
AGRITOATO 400EC (DIMETOATO)	2,606	Litros
AGRITOATO 400EC	1,050,000	Litros
AGROCIN 20	1,502	Litros
AGROFURÓN	11,361	Litros
AGROFUSINATO	124,259	Litros
AK-20	21,421	Litros
AKARIS	13,980	Litros
AKITO	951	Litros
AKITO GRANEL	10,152	Litros
ALFADEX EC	302,051	Litros
ALICANTE	24,447	Litros
AMETRINA+2,4 D 375 CE	10,324,750	Litros
AMICID	9,656	Litros
AMINA 480	150,400,000	Litros
AMINA 720	245,200,000	Litros
ANTORCHA	621,294	Litros
ANTORCHA SUPER	144,389	Litros
APACHE	6,012	Litros
AQUAFLY	344	Litros
ARQUERO	142,914	Litros
ARRASADOR 480	3,859,734	Litros
ARRIBACYPER	15,950	Litros
ASPID MAX	3,154	Litros
ATRAZINA+TERBUTRINA	3,066,800	Litros
AVALANCH	85,574	Litros
AXOTRON	16,739	Litros
AZOXYSTROBIN 250	10,000,000	Litros
BARBET 720	3,751	Litros
BARREQUAT 200 SC	125,704	Litros
BAVARON	504	Litros
BEEBIOL	17,227	Litros
BEEDUET	3,123	Litros
BIFENTRINA	12,000,000	Litros
BIO 20	13,076	Litros
BIODAIT PORRON	15,380	Litros
BOMBARDIER	19,520	Litros
BOMBARDIER MAQUILA	90,000	Litros
BORTRAC	2,992	Litros
BRAVUS	44,594	Litros
BUBOND 60	39	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

BULLTERRY 4SC	600	Litros
BUSAN 1009	16,800	Litros
BUSAN 1129	61,024	Litros
BUSAN 1280	17,920	Litros
BUSAN 30 EC	1,200	Litros
BUSAN 30 WB	161,588	Litros
BUSAN 30WB EXPORTACION	1,308	Litros
BUSAN 31.2 EC	15,368	Litros
BUSTERON (ABAMECTINA)	240	Litros
BUTROL 31.5 EC	1,683,00	Litros
CALIPHOS	1,023	Litros
CALMAX SUPER	6,140	Litros
CALTRAC	1,157	Litros
CALTRAC 560	997	Litros
CAÑEX 800 FLOW	75,765,783	Litros
CAÑEX FLOW 60SL	6,030	Litros
CATABOLT CE	1,159	Litros
CAYAANA	319,670	Litros
CENTEOL	9,203	Litros
CENTION 800	44,238	Litros
CERATRAP	750,120	Litros
CERPENTIN (CLORPIRIFOS+PERMETRINA)	1,961	Litros
CHAPOLEO - A 480 SC	17,975	Litros
CHAPOLEO E 400 CE	25,008	Litros
CHAPOLEO EXTRA 380 CE	8,750	Litros
CHEETAH	599	Litros
CICERON	480	Litros
CIELO	418,324	Litros
CIPERMETRINA 20 CE	16,367,281	Litros
CLORFOS 480	15,607	Litros
CLOROTALONIL 720 F	51,194	Litros
CLORPIRIFOS - PERMETRINA (F.U)	1,244,403	Litros
CLORPIRIFOS 480	63,480,600	Litros
CLORPIRIFOS 480 CE	8,500	Litros
CLORPIRIFOS-PERMETRINA	28,000,000	Litros
COATL	6,146	Litros
COMBAT 20	231,366	Litros
COMITÉ	3,945	Litros
COMPAS	155,937	Litros
COMUTHION 1000 (MALATHION)	1,140	Litros
CONFINAL	15,951	Litros
CONFIRM	1,969	Litros
CONFOL	49,990	Litros
CONFOL 350 SC	6,909	Litros
CORSAR	75,608	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

CREDIT	3,040,550	Litros
CRUCIAL 20 CE	11,644	Litros
CRUCIAL PLUS	7,291	Litros
CYPTIN 200EC (CIPERMETRINA)	3,090	Litros
CYREN 480 CE	2,815,863	Litros
DAMERA 375EC	17,000	Litros
DAMINE 480	1,255,350	Litros
DANADIM 400 CE	1,069,224	Litros
DARDO	8,031	Litros
DASURCROSS	21,728	Litros
DASURQUAT	42,843	Litros
DDVERT 50	19,460	Litros
DDVP DICLORVOS	9,000,000	Litros
DELTAMETRINA 2.5 CE	5,001,706	Litros
DEQUAT	1,342,000	Litros
DETONADOR 350L	5,997	Litros
DEXX	11,335	Litros
DIAZINON	18,146,613	Litros
DICLORVOS 50 CE	772	Litros
DIMETOATO 40 CE	3,486	Litros
DIMILIN	6,826	Litros
DIUROQUAT 305 SC	33,120	Litros
DIURPAX	82,465	Litros
DIVERT 20	16,991	Litros
DRAGDO	5,000	Litros
DRAGO ESTER	6,603	Litros
DRAGOCAMBA	20,687	Litros
DRAGOCOR	121,980	Litros
DRAGOCOMBI	25,442	Litros
DRAGOCSON	1,408,363	Litros
DRAGOFERT	851	Litros
DRAGOFLEX	31,887	Litros
DRAGON 101	1,743,031	Litros
DRAGONIL 720 F	11,263,081	Litros
DRAGOPAX	421,919	Litros
DRAGOPRIM 500 FLOW	4,132,969	Litros
DRAGOZINA T	39,480	Litros
DUO DUALET	7,615	Litros
DURMINA	318,074	Litros
DVPEST 50%	10,473	Litros
DYNAMINA	145,322	Litros
DYNE -AMIC TWIN BOT WW	52,885	Litros
ECOFLY	1,003	Litros
ECTOGAN	74,350	Litros
ELICIT	4,207	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021



EMESTO FS240 BOT MX	12,140	Litros
ENDOPOL	13,715	Litros
ESCOLTA	6,711	Litros
ESPARTACUS	133,105	Litros
ESTRUENDO	397	Litros
ETERNITY 10EC	4,571	Litros
EUROAMINA 40	17,983	Litros
EUROQUAT	333,789,905	Litros
EUROSATO	909,334,184	Litros
FAENA URBANO	33,800	Litros
FEDDHA	13,580	Litros
FENSOR	1,849	Litros
FERTILIZANTES ADN (ALGAS) NOVAMAX	70,608	Litros
FEUDO SOBRE	3,861	Litros
FINALE ULTRA SL280 BOT MX	60,993	Litros
FISSIO	4,896	Litros
FITO AMINA	1,677,906	Litros
FITOKLOR MICRO	668	Litros
FITOTERRA 20%	23,490	Litros
FLONEX MZ400	26,802	Litros
FLAWSAN	276	Litros
FOGGER	35,630	Litros
FOLEY MAX	216,608	Litros
FOLEY MICRO	10,377	Litros
FOLEY REY	713,581	Litros
FREELAND	23,920	Litros
FULL EXTENSOR	5,245,942	Litros
FYFANON 1000 CE	3,275,109	Litros
GANAMINA 480	25,207	Litros
GARGOLA	10,791	Litros
GARRACID	48,595	Litros
GARRAQUAT	94,322	Litros
GATILLO	31,490	Litros
CATOKER	28,386	Litros
GEMELOS	114,799	Litros
GESAPAX H-375	25,130	Litros
GLADDER 720FW	5,809	Litros
GLAMA CAP EN SUSP	180	Litros
GLIFOMAT 360 SL	29,092	Litros
GLIFOPAAK	490,589	Litros
GLIFOROD	10,884	Litros
GLIFOSATO	114,628,903	Litros
GLINOMYL	86,163	Litros
GLIVERT	728	Litros
GLYF	3,064,322	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

GLYFAN	825,450	Litros
GLYFOS	6,168,676	Litros
GRANBIOL	4,863	Litros
GRANELIT	120	Litros
GRANFOL CAB	6,691	Litros
GRANFOL K	729	Litros
GRANFOL-CU	25,000	Litros
GRANFOL-K	7,566	Litros
GRANFOL-MnZn	984	Litros
GUERRERO 80 FLOW	3,469	Litros
HACHAQUAT	20,966	Litros
HARN XTRA MX	32,340	Litros
HEXAPAR 240	2,788,400	Litros
HUMIPOWER	300	Litros
HURACAN FLOW	429,480	Litros
HURACAN FORTE	5,000	Litros
IMIDA 350	49,160,000	Litros
IMIDACLOPRID	9,010,075	Litros
IMILAND	86,385	Litros
IMPACTO PH	2,341,102	Litros
IMPARABLE	12,356	Litros
IXI 25% MAQUILA	197,886	Litros
JITSU	195	Litros
JUPITER 40	8,079	Litros
KAISO 7CE	3,840	Litros
KANEMITE	119,405	Litros
KARMA	3,600	Litros
KILLER	2,029	Litros
KILLERTRINA	4,788	Litros
KILLHER GARRAFA	5,000	Litros
KLASSEN	35,006	Litros
KLORPAN	4,066,287	Litros
KOOK	134	Litros
LAFAM	2,014,218	Litros
LAFAM*	3,003,245	Litros
LAMDA FORMULADA	28,240,000	Litros
LAP	25,403	Litros
LAUDIS SC630	67,246	Litros
LEÑADOR	10,480	Litros
LEONIDAS	76,610	Litros
LESTER	5,825	Litros
LIDER, MX	3,771	Litros
LOOP 40 SC	2,556	Litros
MAGTRAC	1,988	Litros
MAGUS	23,415	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

MAGUS RADICULAR	2,637	Litros
MAISTER+DYNAMIC KK	2,598	Litros
MALAT 1000	1,984	Litros
MALATHION 1000	2,570,649	Litros
MALATHIÓN 1000 CE	4,193	Litros
MALATHION 1000E	45,000,474	Litros
MALATHION 50	46,820	Litros
MANGARD FMB	5,200	Litros
MAQUILA ABAMECTINA 1.8%	15,264	Litros
MAQUILA ESCOLTA	1,735	Litros
MASORI 720	56,546	Litros
MAXIL	2,300	Litros
MAXIMUS	17,661	Litros
META	108,191	Litros
METAMIDOFOS 600 SL	37,105,230	Litros
MICROMITE	1,005	Litros
MILHO 1224	11,364	Litros
MISIL	9,605	Litros
MONITOR 600	17,724	Litros
MOVENTO OD150	63,795	Litros
NEMEX (AZOXYSTROBIN)	5,000	Litros
NEXEL MZ400	8,604	Litros
NICOSULFURON 40SC	8,200,000	Litros
NIKKO	2,479	Litros
NUPRID 350SC	13,145	Litros
NUQUAT	2,068,601	Litros
NUTREX B	301	Litros
NUTREX CA	2,832	Litros
NUTREX FE	1,950	Litros
NUTREX MN	2,589	Litros
NUTREX ZN	108	Litros
OMEX	11,094	Litros
OMITE 6E	46,596	Litros
ORANGE FLYT	778	Litros
ORANGETICK	4,024	Litros
ORUS 101	78,415	Litros
PANTERA 3%	19,566	Litros
PARAQUAT 200	78,408	Litros
PARAQUAT 24.55+DIURON	1,350	Litros
PARAQUAT 25 SL	18,173	Litros
PARAQUAT 25%	16,000,000	Litros
PARAQUAT+DIURON	13,800,000	Litros
PARDY	199,850	Litros
PENTADRAGON MAX	1,899	Litros
PERMETRINA	11,000,000	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

PERMITRINA 340 CE	1,856	Litros
PERMETRINA	320,000	Litros
PERMIAN	10,374	Litros
PERMIT 34 MEJORADO	21,191	Litros
PHOSYN B	128	Litros
PHOSYN CA	1,200	Litros
PHOSYN MG	27,086	Litros
PHOSYN ZN/P	755	Litros
PICLORAM +2,4D AMINA	20,360,000	Litros
PICLORAM 2.5%+2,4-D 26%	11,000,000	Litros
PITSTOP 720	77,759	Litros
POLAR 50	40,004	Litros
POLFAX	25,985	Litros
POLYFORM	66,277	Litros
POXICON	5,009	Litros
PREDATION 45 M	23,441	Litros
PREVICUR ENERGY SL840	260,130	Litros
PROCURE 480 SC	5,520	Litros
PROFET .4%	297	Litros
PROFIDOR 350	626	Litros
PROSTAR 2 L	11,780	Litros
PULSOR	4,302	Litros
PYBUTHRIN 33	2,314,033	Litros
QUATRO 25% MAQUILA	79,213	Litros
QUATRO	22,500	Litros
QUATRO MAQUILA	17,500	Litros
QUEMAROD	19,350	Litros
QUICELUM	8,000	Litros
RAICERO MAX	38,675	Litros
RAINPAX 375 EC	17,376	Litros
RAMPAL	29,750	Litros
RANCONA 450 FS	1,205	Litros
RAYOQUAT	156,826	Litros
REIDAR FLOW 350 L	31,920	Litros
RELAMPAGO 400 CE	93,356	Litros
RINO	5,481	Litros
RINO DUO	5,000	Litros
RODRAMINA	10,674	Litros
ROGOR	88,280,000	Litros
ROGOR DRAGON	380,572	Litros
ROTAPRID	23	Litros
SECADURO	35,980	Litros
SECADURO 300 SC	4,914	Litros
SECASATO	31,575	Litros
SECAZONE 200 SC	469,544	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

SEMITROL	348	Litros
SENCOR SC480	9,922	Litros
SENIPOS	840	Litros
SHARQUAT	24,005	Litros
SIDELT	2,882	Litros
SILWET ECO	52,483	Litros
SINATAQ 48	30,552	Litros
SMARTDROOP	4,354	Litros
SODALIS FE	276	Litros
SOPLETE	38,788	Litros
SPRINTER-K	1,890	Litros
STOPIT	5,800	Litros
SUGAR TRANSFER	25,740	Litros
SULPHOMEX	4,094	Litros
SUPRAMINA	99,056	Litros
SUZUKII TRAP MAXCAPTURES	42,920	Litros
TACOMA 1 Lt	7,200	Litros
TAKLE (GLIFOSATO 360)	155,187	Litros
TEBOXY	3,888	Litros
TEMEPHOS 500	1,423	Litros
TEMPLADOR	111,402	Litros
TEPROZYN ZN/P	132	Litros
TEQUIO	21,301	Litros
TERMINAL	10,357	Litros
TERRAGUARD	8,736	Litros
TORDO-ROD	7,000	Litros
TORPEDO (ABAMECTINA+BIFENTRINA)	370,873	Litros
TRINAPAX	53,318	Litros
TRINOMIC 461	912	Litros
TROMBA	62,365	Litros
TROTZEN	2,619	Litros
URBAN MEJORADO	15,311	Litros
URSUS	2,498	Litros
URSUS HOME	4,262	Litros
URSUS META	11,750	Litros
VARON	22,810	Litros
VERLAN	2,126	Litros
VERTHION 44 ME	11,211	Litros
VERTIGO	5,546	Litros
VIASTAR	3,418	Litros
VIPER 20	2,690	Litros
VIPER 50	3,182	Litros
VITAVAX 200F	42,600	Litros
WEEDAR MAQUILA 12X950 ML	19,644	Litros
WINTERR 12X950 ML	9,389	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

YERBIMAT 2X10LT	19,960	Litros
YETRO 12X950 ML	23,891	Litros
ZINC FLOW 4X5 LT	25,473	Litros
ZINTRAC 700 12 X 1 LT	21,775	Litros
ACTRAM	2,856	Kg
ALEADO	686,564	Kg
ALFADEX PH	381	Kg
ALFADEX SOBRES	24,960	Kg
AVEPOL	90,727	Kg
AXIONE M	108,921	Kg
BEMIL 50 PH	11,733	Kg
BIOTHRINE WG	4,850	Kg
CAÑEX	284,273	Kg
CAYAANA	2,974	Kg
CHAMURA	42,046	Kg
COMBAT P	529,562	Kg
COMPAS 5G	150,000	Kg
CYMOXANIL+MANCOZEB	1,000,000	Kg
DELTA GARD WG 250	2,358	Kg
DISCIPLINE, 5.0, GS, 100G	23,473	Kg
DRAGONIL	18,513	Kg
DRAGOPRIM CALIBRE 90	267,045	Kg
EBENIT PRO	3,000	Kg
ECOFLY CEBO	1,200	Kg
FICAM W	2,876	Kg
FITOAMINA ULTRA	7,013	Kg
FITOKLOR	35,930	Kg
FITOTERRA 2%	360,351	Kg
FITOTERRA PLUS	2,000	Kg
FLINT WG50	1,500	Kg
FOGGER FUM	340	Kg
FOLEY 1.5%	50,000	Kg
FOLEY 2%	3,259,745	Kg
FOLEY 3%	608,400	Kg
FOLEY MAX 1.5%	5,829,382	Kg
FULL RAT	42,000	Kg
FULL RAT PLUS	46,360	Kg
G. QUICK PHOS	10,000	Kg
GALLINAZO	1,747	Kg
GAMEXANE D	1,500	Kg
GRANERIL 21	374,313	Kg
GRANUDIN	113,744	Kg
GRANUFOS 5%	491,845	Kg
INERTE PESADO	1,1098, 000 (sic)	Kg
ISQUIMETRINA P	26,000	Kg





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

KAPO	2,000	Kg
K-OTHRINE (MX)WG25	834	Kg
LAFAM SG	64,964	Kg
LANIRAT	34,200	Kg
LARVIPHOS 1 G	64,275	Kg
LEAL 800 PH	9,348	Kg
LEAL GOLD	5,403	Kg
MALATHION 4%	3,985	Kg
MANGARD	117,000	Kg
MANTARRAYA	21,165	Kg
MAXFORCE FLY BAYT GR5	1,285	Kg
MAXFORCE GEL P RB2	1,114	Kg
MILHO 15x1 KG	9,989	Kg
MOSPILAN 20 PS	1,678	Kg
NEMADER 4X3X500 GR	1,500	Kg
NIMBUS 80 WDG	56,420	Kg
PINTO SACO 20 KG	164,460	Kg
PLANTVAX	3,588	Kg
POLAR 90	17,010	Kg
PSA CEBO CUCARACHAS RB2	3,482	Kg
PSA CEBO HORMIGAS RBO.03	1,482	Kg
PULGARD GATO 0.5 ML	200	Kg
PULGARD PERRO	15,384	Kg
QUICK BAYT GRO, 5	20,000	Kg
RACUMINSUPER RBO	8,616	Kg
RATVERT 50 SS x 25 GR	75	Kg
RATXIMUS B CUBETAS 5 KG	10,000	Kg
RATXIMUS P 6X20X15 GR	30,000	Kg
REIDAR 5% G	50,000	Kg
RESCATE 20 PS	38,482	Kg
RODILON	4,000	Kg
STOPLEX 800 WDG 15X1 KG	7,468	Kg
TAPPSO	69,404	Kg
TIOFANATO 20 KG	40,000	Kg
TIOFANATO METILICO 500 KG	7,250,000	Kg
URSUS 0.3%	103,824	Kg
VOLTA 15X500 GR	2,265	Kg

Teniendo así que con la información proporcionada por la promovente esta Delegación,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021



RESUELVE

PRIMERO. Otorgar la **Licencia Ambiental Única No. 21/0094-2021**, a nombre de la empresa denominada Agricultura Nacional, S.A. de C.V. con domicilio en Km 5, Carretera las Bocas, Barrio de Santiago Mihuacán C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla.

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento a la promovente que el Número de Registro Ambiental (NRA) ANA5P2108511 asignado, deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.

TERCERO. La presente LAU queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1º. La presente Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.
- 2º. En caso de que la promovente pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.
- 3º. Deberá presentar ante esta Delegación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- 4º. La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:
 - a) Los equipos de control identificados como: Colector de polvos #1 Secador rotatorio, colector de polvos Caolín, colector de polvos Carbonato de calcio, colector de polvos 2 Ensacadora, colector de polvos 3 Embolsadora, colector de polvos 4 Líneas, colector de polvos 5 Humectables,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021



- a) Los equipos de control identificados como: Colector de polvos #1 Secador rotatorio, colector de polvos Caolín, colector de polvos Carbonato de calcio, colector de polvos 2 Ensacadora, colector de polvos 3 Embolsadora, colector de polvos 4 Líneas, colector de polvos 5 Humectables, deberán operar con eficiencia para dar cumplimiento a los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.
 - b) Los equipos identificados como: Secador rotatorio con una capacidad térmica de 2550 Mh/h, cuarto caliente con una capacidad térmica de 1674.20 Mj/h deberán operar conforme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.
 - c) Los equipo identificados como: Filtro de gases/vapores 1 herbicidas y filtro de gases/vapores 2 insecticidas, la promovente deberá reportar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles mediante Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables o bien mediante la implementación de Normas internacionales de manera comparativa, teniendo que la emisión a la atmósfera que resulte detectable de estos equipos deberá ser reportada en la COA:
 - d) El equipo identificado como: BOT CAT 1, la promovente deberá reportar sus emisiones de gases de efecto invernadero en la COA mediante balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos, además deberá presentar en un término de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente el Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas según trámite SEMARNAT-05-007, mediante Homoclave del formato FF-SEMARNAT-115, debido a que el equipo BOT CAT 1, lo declara como fuente fija no conducida.
- 5°. El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "d" del presente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, además en un término de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente la promovente deberá presentar ante esta Delegación, la resolución favorable a la modificación al registro de generadores por actualización de residuos peligrosos, presentado el 15 de diciembre de 2020 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla.
- 6°. La promovente, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021



Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida; Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
- No rebasar la capacidad instalada del almacén.

c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:

- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
- Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021



- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

- 7°. La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 79 del Reglamento de la LGPGIR antes citado.
- 8°. La operación y funcionamiento de la promovente, deberá ajustarse al dictamen de Actualización "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", según No. de Oficio DGGIMAR.710/0006798 con fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- 9°. La promovente deberá dar seguimiento a la solicitud de permiso de descarga de agua CNA-01-001 CONAGUA, con fecha 28 de agosto de 2018, hasta obtener el permiso de descarga de aguas residual del cual deberá remitir una copia a esta Delegación en un tiempo máximo de 15 días después de su obtención.
- 10°. Por otra parte, el promovente deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA y la LGPGIR los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

CUARTO. La presente Licencia Ambiental Única, sustituye a la Licencia de Funcionamiento No. 208 emitida por la Subdelegación de Protección Ambiental de la extinta Secretaría de Desarrollo Social, mediante Oficio SEDESOL N° 140.1.2.1-1743-1767, de fecha 24 de agosto de 1994, por lo que a partir de la emisión del presente oficio, la promovente queda sujeta al cumplimiento de los términos y condicionantes aquí señalados.

QUINTO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.

SEXTO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA y la LGPGIR, Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Ivett Montelongo Buenavista** como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente. Asimismo se tiene como medios de contacto los correos electrónicos [REDACTED] [REDACTED] así como los teléfonos [REDACTED] y [REDACTED] por así indicarlo la promovente en su formato y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia



Ccp. Minutario y Expediente 02/20 LAU
B'MAMF/L' ANHM/AMF

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

